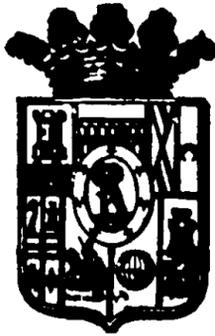


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 8, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931 - APARTADO 520

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 1'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 43 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En telegrama de 6 de septiembre último se dispuso por la Dirección general de Correos que todos los Jefes de las distintas dependencias del ramo que estuvieron servidas durante la pasada huelga por empleados ajenos al extinguido Cuerpo enviaran relaciones nominales al Centro directivo, a fin de que los haberes correspondientes a los funcionarios sustituidos fuesen percibidos por los interesados.

Consecuente con esto, por el Ministerio de Fomento se han remitido a dicha Dirección general relaciones detalladas del personal que prestó servicio en las distintas Estafetas de esta Corte.

Teniendo en cuenta este caso y todos los similares que se hayan producido, cuyas reclamaciones han de llegar al Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de septiembre último, y con el fin de evitar que a causa de las diversas categorías y clase de los empleados sustituidos se perciban haberes distintos por funcionarios que han prestado idénticos servicios, se hace preciso determinar el haber que como término medio corresponden a aquéllos.

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo a los capítulos XIX art. 1.º, concepto único,

o capítulo XIX, art. 2.º, concepto único o capítulo XXII, art. 1.º concepto único del Presupuesto vigente, se satisfagan los haberes que correspondan a los funcionarios que se dice y que para los efectos de esta Real orden se han de considerar divididos en las siguientes clases:

1.º A los que actuaron en las Centrales de Madrid y Barcelona como primeros jefes, tomando como base el sueldo anual de 11.000 pesetas, a razón de 30'55 pesetas diarias.

2.º A los que actuaron como primeros Jefes en las distintas principales, a razón de 7.000, 19'44 pesetas.

3.º A los que actuaron como segundos Jefes en las principales y Jefes de turno en las Centrales de Madrid y Barcelona, a razón de 4.000, 11'11 pesetas.

4.º A los demás auxiliares, a razón de 3.000, 8'33 pesetas.

5.º A los que actuaron como ordenanzas, a razón de 2.000, 5'50 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1922.

PINIES

Señor Ministro de Hacienda.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejase de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 16 de diciembre próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los días 13, 14 y 15 de diciembre, de las ocho a las catorce, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la estación de las Delicias.

Madrid, 8 de noviembre de 1922.—
El Gobernador, Eloy Bullón.
(Núm. 2.741)

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo interesado por la Dirección general de Administración, y conforme igualmente previene la vigente ley Municipal, se encarece a los Alcaldes de esta provincia, que con toda urgencia remitan a la Superioridad, por conducto de este Gobierno, el resumen de gastos e ingresos de los presupuestos de sus respectivos Ayuntamientos, definitivamente aprobados, correspondientes al actual ejercicio.

Madrid, 7 de noviembre de 1922.—
El Gobernador, Eloy Bullón.
(Núm. 2.742).

Inspección general de Orden público.—
Secretaría

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de procedimiento administrativo de 2º de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1887, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Carrera Alonso, domiciliado en esta Corte en la Travesía del Conde, núm. 2, contra providencia gubernativa que le impuso 250 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado alegue y aporte cuantas justificaciones considere convenientes a su derecho.

Madrid, 7 de noviembre de 1922.

El Gobernador civil,
Eloy Bullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de dicho texto legal, y por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en esta Corte por D. Nicolás Palmer y Cabrer, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos en lo relativo a enajenar la casa sita en la travesía del Fúcar, núm. 12, de esta Capital, para lo cual, y durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 27 de octubre de 1922.

El Director general,
Marín Lázaro.

(Núm. 2.705).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en treinta y uno de octubre próximo pasado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de la Sociedad Anónima «La Forestal Manchega» contra D. Manuel Bruguera Muñoz sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y precio de trece mil pesetas, dos máquinas de aserrar madera, con sus motores y transmisiones, embargadas como de la propiedad del deudor. Para cuyo acto que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día veintidós de noviembre actual, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta debe-

rán los licitadores consignar el diez por ciento del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, poniéndose los autos de manifiesto en la Secretaría al que lo solicitare, como interesado en la subasta, pagando los honorarios correspondientes.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos veintidós.

El Juez de 1.ª instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.
(A.—891)

Pérez (María), cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, domiciliada últimamente en la calle Monte Ezquinza, 38, procesada por hurto sumario 563-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, con el fin de responder a los cargos que la resulten y ser reducida a prisión.

Madrid, 30 de octubre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Lod. Felipe de Sande.
(B.—1787)

Orihuela Albor (Antonio), de diez y siete años, soltero, hijo de Anastasio y Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de las Espartinas, número 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia, en causa por robo, con el núm. 115-916, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de octubre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
(B.—1791)

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Antonio González Navas contra D. Juan José Cobián y Fernández de Córdoba sobre pago de pesetas, en los cuales, en providencia de hoy, se ha decretado el embargo de bienes del deudor sin previo requerimiento al pago, citándosele de remate por medio del presente edicto conforme preceptúa el artículo doscientos sesenta y nueve en relación con el mil cuatrocientos sesenta de la ley Procesal, concediéndole el término de nueve días para que compare en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por desconocerse su actual domicilio y paradero.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ricardo Gómez,
(A.—890)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos de mayor cuantía que se dirán tramitados en concepto de pobre, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

Madrid, 24 de mayo de 1922. Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio de mayor cuantía promovido por doña Josefa Ignacia Ceberio Lazárraga, mayor de edad, soltera, portera y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Ponce de León Encina, y bajo la dirección del Letrado D. Tomás Nevado Requena, contra el Ministerio Fiscal y los herederos de D. Abel San Miguel y Testa, que no han comparecido, y representados por los Estrados sobre reconocimiento de hijo natural, y

Falle:

Que debo declarar y declaro que el niño que con el nombre de Francisco fué bautizado en la Parroquia de San Millán de esta Corte el día 14 de diciembre de 1899, y a que se refieren estos autos, es hijo natural de D. Abel San Miguel y Testa y de doña Josefa Ignacia Ceberio Lazárraga, teniendo por virtud de esta declaración los derechos y obligaciones que la Ley confiere a los hijos naturales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo: José Prendes Pando.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la Audiencia pública de hoy.—Madrid, 24 de mayo de 1922. Doy fe. Ante mí, Roque Novella.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación a los herederos de D. Abel San Miguel y Testa, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1922.

El Secretario,
P. H.,

Gabriel Arredondo.

(Núm. 2.660) (C.—142)

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que se sigue al Banco Hipotecario de España contra doña Feliciano Donas Manrique sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca:

Casa en construcción en la calle de Ramiro II de esta Corte, distinguida con el número tres, de superficie cuatrocientos cuarenta y dos metros sesenta decímetros, que constará, cuando se

termine, de planta baja, principal, primero, segundo, tercero y cuarto sobre terraza; lindante: por su frente al Norte, con el eje de la calle de Ramiro II, a la cual hará fachada, previa la oportuna expropiación; por la derecha entrando al Oeste, con terreno de los señores Mira y Membrillo; por la izquierda al Este, con terreno de la señora Condesa de Cerrajería, y por la espalda o testero al Sur, con finca de doña Feliciano Donas.

Para la celebración del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la cantidad en que fué tasada por las partes dicha finca, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de aquella suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las noventa y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro.

Quinta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos veintidós. Santiago de la Escalera.—Ante mí, Angel Angulo.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Angel Angulo.

(A.—892)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria sigue D. José María Armendáriz y Ortiz contra D. Miguel Benavente y Tabeneras, se saca a la venta en pública

subasta, por el tipo de cuarenta y cuatro mil pesetas, la finca siguiente:

Un solar situado en término municipal de Vallecas, en esta provincia, al sitio del Palomar, de Juan Sánchez, calle de Nicasio Méndez, número treinta y ocho, hoy noventa y ocho moderno, de tres mil veinticuatro pies, o sean doscientos treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros; linda: al Saliente, que es su fachada, en línea de veintiocho pies, con calle de Nicasio Méndez; al Poniente, que es su testero, en línea de treinta y tres pies cincuenta centímetros, con saca de tierra de la vía de Zaragoza, hoy calle del Convenio; al Mediodía, que es su izquierda, en línea de noventa y ocho pies, con solar de los señores Callejo y Méndez, y al Norte, que es su derecha, en línea de ciento diez y ocho pies, con solar de doña Vicenta Muñoz, sobre cuyo solar existe una modesta casita, un pozo de agua potable y un gallinero, estando cercada toda la finca con una tapia de ladrillos con pilestras. Las indicadas edificaciones fueron demolidas y en su lugar se construyeron las siguientes:

Una casa con fachada a la calle de Nicasio Méndez, que consta en la primera crujía de sótano, piso bajo, principal y azotea, y en la segunda de sótano, piso bajo, principal, segundo y azotea. Ocupa ciento cuarenta y dos metros cuadrados, aproximadamente.

Una casita con fachada a la calle del Convenio, que consta de piso bajo y principal, y ocupa una superficie de sesenta y dos metros sesenta decímetros, aproximadamente. A estas dos casas las separa un patio central de unos treinta metros diez y ocho decímetros, donde existe un pozo de agua potable.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—893)

Juzgado Militar

MELILLA

Rubio Fernández (Eduardo), periodista, representante en Africa de las aguas Mont-Alt, y vecino de esta Plaza, hasta el día 28 de marzo pasado que se ausentó de ella, comparecer en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, ante este Juzgado, sito en esta Plaza, calle de Prim, núm. 21, piso 2.º derecha, para ser notificada la resolución recaída en las diligencias previas instruidas por vender aguas minerales Mont-Alt, en esta Plaza, con el título «Para el Ejército de Operaciones», por el Capitán de Infantería, Juez permanente de esta Comandancia general, D. Ricardo Fajardo y Aliende; bajo apercibimiento de que, al no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 25 de octubre de 1922.

El Capitán Juez,
Ricardo Fajardo.

(Núm. 2.682) (B.—1.785)

Juzgados municipales

VILLA DEL PRADO

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslación según preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Sr. Juez de primera instancia correspondiente.

Villa del Prado, a 3 de noviembre de 1922.

El Juez municipal,
E. Luis Perost.

P. S. M.

El Secretario habilitado,
Victorio Alonso.

(Núm. 2.712)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Habiendo terminado en el día de ayer el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, en los pueblos de esta provincia no comprendidos en la Ley de 8 de agosto de 1907, se hace saber a los Alcaldes de los pueblos que deben presentar en esta Tesorería, en los quince primeros días de este mes, las cuentas debidamente justificadas con las cartas de pago que acrediten el ingreso en arcas del Tesoro, de las cédulas que hayan expedido, devolviendo las cédulas que obren en su poder extendidas con el nombre de la persona a que pertenezcan, estampando al dorso de cada una de ellas el recargo municipal que cada Ayuntamiento tenga establecido, acompañando a las mismas tres relaciones de los contribuyentes que se hallen en descubierto, así como una

certificación en la que se haga constar el tiempo que estuvo abierta al público la recaudación voluntaria, otra expedida por el Juez municipal en la que consten todos los contribuyentes fallecidos, y otra expedida por el Alcalde y Secretario que comprenda los que hayan cambiado de residencia y se hallen en el servicio militar activo, o negativas en su caso, todos estos documentos debidamente reintegrados.

Advirtiéndoles que no se admitirá cuenta alguna a la que no se acompañen estos requisitos y se procederá por la vía de apremio, o contra los que no presenten su documentación y cuenta dentro del plazo señalado.

Madrid, 1.º de noviembre de 1922.

El Tesorero,
Rafael Aparici.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría:

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la construcción de un edificio destinado a Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar número 15 de la Costanilla de los Desamparados, y concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil la necesaria excepción de subasta para ejecutar las obras por administración, esta Excmo. Corporación, en sesión de 6 del corriente, ha acordado que de nuevo se conceda un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, para la admisión de proposiciones, ofreciendo la ejecución de las expresadas obras, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Constituye la base de este concurso el proyecto formulado por el señor Arquitecto municipal de la cuarta sección, compuesto de los planos de plantas y alzados de 27 de noviembre de 1919, y el de fachada de 31 de julio de 1916, del pliego de condiciones de esta última fecha y del cuadro de precios unitarios reformados de 27 de noviembre de 1919 con el aumento del 47 por 100 en cada uno de dichos precios.

Segunda. El presupuesto de ejecución material, con el aumento acordado para los precios unitarios, es de pesetas 524.582,14, al que se aumentará el 14 por 100 legal, equivalente a pesetas 73.441,49, y ascendiendo, por tanto, el presupuesto de contrata a la cantidad total de 598.023,63 pesetas.

Tercera. Las proposiciones que se presenten especificarán la rebaja que se ofrezca con relación a los tipos del cuadro de precios reformado, expresado en un tanto por ciento que afectará a cada uno de los precios de dicho cuadro, el plazo en que se comprometen a ejecutar la obra y el tiempo en que prefieran percibir su importe.

Cuarta. Se concede orden de preferencia para la adjudicación a las proposiciones que reúnan mayor número de los requisitos siguientes:

a) Mayor tanto por ciento de rebaja en los precios unitarios.

b) Menor plazo de duración de las obras.

c) Mayores facilidades al Ayuntamiento para el pago.

Quinta. En todo lo que no resulte alterado por las cláusulas anteriores regirá íntegramente el pliego de condiciones y el cuadro de precios reformados.

Sexta. Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en el Registro general de esta Corporación, en los días y horas destinados al despacho del público, acompañadas del resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, de conformidad con lo que establece el pliego de condiciones económico-administrativas que sirvió de base para las subastas declaradas desiertas el 5 por 100 del importe de las obras que se proyectan ejecutar.

Séptima. La fianza definitiva estará representada por el 5 por 100 de la obra, consignado en concepto de fianza provisional, más un 10 por 100 del importe de las certificaciones que se expidan por obra ejecutada, cuya retención cesará en el momento que se haya completado el 10 por 100 del importe de la obra.

Octava. Las proposiciones que se presenten serán examinadas por la Subcomisión designada por acuerdo municipal de 27 de mayo último, la cual propondrá la aceptación de la que estime más conveniente, pudiendo rechazarlas todas, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes.

Novena. Para el mejor estudio del proyecto se facilitarán copias del mismo en ferrepreusado a los concursantes que lo soliciten, siempre que abonen los derechos prudenciales que se fijen de acuerdo o por analogía con lo establecido en el apéndice núm. 24 del presupuesto municipal vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, 2 de noviembre de 1922.—
El Secretario, F. Ruano.

(E.—548).

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 27 de octubre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de géneros con destino al vestuario y reposición de camas y ropas de las acogidas en el primero y segundo departamento de los colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, en el año 1922-23.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en

la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 7 de noviembre de 1922.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—549)

ARANJUEZ

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados durante el mes de julio último, que se extiende para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal y preceptos reglamentarios.

Continuación)

Se acuerda dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que una vez oído el parecer de los facultativos titulares y si se estima que podría tenerse suero fisiológico y aparatos inductores para la Beneficencia, en el Sanatorio sin estropearse, adquiera una cantidad prudencial de apoyos de diferentes dosis para el referido servicio sin perjuicio de que se gestione, a ver si lo facilitarían gratis en la Brigada Sanitaria Provincial y que de ello se hiciera cargo el practicante municipal.

Se acuerda ordenar a D. Lucas de Arana retire de la calle de Postas todas las tierras que ha vertido y extendido sin autorización del Ayuntamiento.

El día 12 no pudo celebrarse la sesión correspondiente por falta de número de Sres. Cancejales.

Del día 14.

Se lee y aprueba el acta del anterior.

Se aprueban las siguientes cuentas: Una de la administración del Cementerio, correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, cuyo cargo asciende a 1.047'50 pesetas; otra de lo recaudado por el arbitrio municipal sobre pompas fúnebres en dicho trimestre, que asciende a 100 pesetas; una de D. Fausto Pérez y Compañía, de Madrid, por suministro de 14 bocas de riego para instalar en la calle de Montesinos y arreglo de otra boca, que importa 460 pesetas; la nuevamente presentada de la Sra. Superiora del Hospital, quedada de la sesión anterior, después de las explicaciones respecto al punto dudoso, siendo su importe 334 pesetas y sin perjuicio de llevar a cabo la reclamación y cobro de las 50 pesetas a que ascienden las estancias del lesionado por atropello del automóvil.

Respecto de la petición de los panaderos en cuanto a forma de vender el pan, etc., contenida en su solicitud de 2 de mayo último, se acuerda con-

testar que no se puede acceder a lo pedido, por ser contrario a lo establecido en las Ordenanzas municipales, a las que es preciso atenderse.

En cuanto a las bases para el contrato de suministro de agua a la fuerza alojada en el Cuartel de Guardias de Corps, quedada a estudio de la sesión anterior, se acuerda aprobarlas con la modificación de la núm. 17, así como también gestionar como mejor proceda el cobro del descubierto por suministro hecho ya durante el ejercicio de 1921-22 y lo que va veniendo del corriente.

(Continuará.)

ADMINISTRACION
DE LA
FABRICA NACIONAL
DE LA MONEDA Y TIMBRE
ANUNCIO

El día 29 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de goma y gomelina que se considera necesaria para el servicio de la misma durante el año de 1923.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., que vive calle de ..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública hasta 8.000 kilogramos de goma senegal y 2.500 kilogramos de gomelina inglesa «stong ally gum» con destino a la Fábrica durante el año de 1923, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la misma cada kilogramo de goma senegal por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) y cada kilogramo de gomelina inglesa por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), sujetándose en un todo al presente pliego que acepta en todas sus

partes sin alteración, y haciendo constar que la goma y gomelina a suministrar procederá del establecimiento sito en... calle de..., número ..., propio de D...

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid, 4 de noviembre de 1922.

El Administrador,
José R. Sedano.
(Núm. 2.728) (E.—551)

Jefatura Administrativa

DEL
HOSPITAL MILITAR DE MADRID

El Jefe Administrativo del Hospital militar de Madrid en Carabanchel, Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año el suministro del artículo que a continuación se cita y es necesario en el Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en una segunda subasta local que se verificará con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de contratación para el Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la Industria nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Jefatura Administrativa todos los días no feriados, de nueve a trece, y que se celebrará el día 24 del presente mes, a las once de la mañana, en el Hospital militar de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, a que presenten en pliego cerrado sus proposiciones desde dicha hora hasta las once y media en que dará principio el acto, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta a continuación y acompañarse a ellas el recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre, y la carta de pago de la garantía del 5 por 100 del importe del artículo que se anuncia, sirviendo de base para este depósito el precio límite que se fija.

Si el proponente lo fuese en concepto de apoderado deberá acompañar el poder notarial a su favor.

No siendo el artículo que se contrata de los que se admite la concurrencia extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procede el artículo ofrecido.

El artículo, cantidad y precio límite que han de regir en la subasta, serán los que a continuación se expresan, advirtiéndose que la cantidad podrá sufrir aumento o disminución, según lo exijan las necesidades del servicio, con arreglo a lo prevenido en la condición correspondiente del pliego redactado al efecto.

Artículo, cantidad y precio límite.

Huevos: 416 000, a 24 céntimos uno.

Madrid, 6 de noviembre de 1922.

Luis Contreras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia del..., por el que se convoca a licitación pública para contratar el suministro de huevos necesarios durante un año en el Hospital militar de Madrid en Carabanchel, se compromete a facilitar dichos artículos bajo las condiciones que fija el pliego de las que está enterado y se obliga a cumplir por el precio de... pesetas cada uno (todo en letra).
Fecha, firma y rúbrica del proponente
(E.—546)

**Comandancia de Ingenieros
DE MADRID**

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 22 de junio de 1922 (*Diario Oficial* núm. 139), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de tres retretes y tres cuartos de aseo en el cuartel de Guardias de Corps, de Aranjuez, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día 2 de diciembre próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 23 del presente mes al 1.º de diciembre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 53.990 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 2.699'50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la or-

den de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de diciembre de 1921 y Real decreto de 2 de octubre del año corriente, cuyas copias de la *Gaceta de Madrid* se han publicado en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, números 9 y 224, correspondientes a los días 12 de enero y 5 de octubre del presente año, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucurales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 4 de noviembre de 1922.

Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiere los materiales que ha de suministrar).
... de... de...
(Firma y rúbrica del proponente).
(E.—544)

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.